



AUTO No. 026
25 de enero de 2023

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE ELDER
DE LUQUE URIANA EN EL PROCESO NO. 032/2022 UAEJPMP DE COBRO
COACTIVO**

DENOMINACIÓN DEL ACTO:	MANDAMIENTO DE PAGO
COBRO COACTIVO:	032/2022 UAEJPMP
SUMARIO:	No. 1791
SENTENCIADO:	ELDER DE LUQUE URIANA
CC:	1.118.802.186

El funcionario ejecutor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial en uso de las facultades legales conferidas por la Constitución, la Ley 1066 de 2006, su Decreto reglamentario 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, la ley 1765 del 2015, el Decreto 312 del 2021 y demás normas complementarias o concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial es una entidad con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, la cual tiene por objeto principal la organización, dirección, administración y funcionamiento de la Jurisdicción Especializada, creada mediante el artículo 44 y siguientes de la Ley 1765 de 2015, "(...) *Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño en sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones*", transformó la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, de que trata el artículo 26 del Decreto 1512 de 2000, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones", en una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional (...)"

Que su estructura se encuentra reglamenta por el Decreto 312 de 2021 "(...) *Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial (...)*".

Que el artículo 35 del Decreto 312 de 2021, determinó suprimir la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, una vez fuese nombrado el director de la nueva Unidad¹. lo que se realizó mediante Decreto No. 401 del 14 de abril de 2021.

Que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial asumirá la atención de los nuevos procesos judiciales, de cobro coactivo y

¹ "Artículo 35. Supresión de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar. Una vez nombrado el Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, se suprime la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, de que trata el artículo 26 del Decreto 1512 de 2000".



disciplinarios, transcurridos seis (6) meses de la organización de su estructura y aprobación de su planta de personal o sus plantas de personal por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1765 de 2015.

Que el artículo 9° del referido Decreto 312 de 2021, otorga a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad la facultad y actividad de llevar a cabo el cobro coactivo conforme a la Ley 1066 de 2006, y el Decreto reglamentario 4473 de 2006, y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, es competente para conocer del proceso de la jurisdicción coactiva.

Que el Juzgado Quince de Instancia de Brigada profirió sentencia el 06 de julio de 2018 con la cual condenó al señor ELDER DE LUQUE URIANA identificado con cedula de ciudadanía número 1.118.802.186, a una pena de MULTA de SEIS (6) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA LA FECHA DE LOS HECHOS, correspondiente a TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$3.866.100).

Que la sentencia de fecha 06 de julio de 2018, quedó debidamente ejecutoriada el día 1 de agosto de 2018, conforme al sello impuesto por el Juzgado Quince de Brigada.

Mediante Oficio No. 720 MDN-DEJUM-J-15-BR-746 del 31 de octubre de 2022, el Juzgado Quince de Brigada manifestó que dentro del proceso penal número 1791, en la etapa de cobro persuasivo, recibió físicamente de parte del Banco Agrario de Colombia cinco títulos judiciales los cuales se relacionan así:

- Título de depósito No. 6989014 de fecha 22 de julio del año 2020 por el valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000) a nombre de ELDER DE LUQUE URIANA.
- Título de depósito No. 7003060 de fecha 24 de agosto del año 2020 por el valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000) a nombre de ELDER DE LUQUE URIANA.
- Título de depósito No. 6993409 de fecha 24 de septiembre del año 2020 por el valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000) a nombre de ELDER DE LUQUE URIANA.
- Título de depósito No. 6993437 de fecha 27 de octubre del año 2020 por el valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000) a nombre de ELDER DE LUQUE URIANA.
- Título de depósito No. 7019331 de fecha 26 de noviembre del año 2020 por el valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000) a nombre de ELDER DE LUQUE URIANA.

El mismo despacho dejó constancia de que a partir del 26 de noviembre de 2020 no volvió a recibir títulos judiciales y, revisada la cuenta del Banco correspondiente al Juzgado no figuran consignaciones a nombre del referido ELDER DE LUQUE URIANA. Por lo anterior, el 8 de junio de 2022 mediante misión de trabajo a Policía Judicial solicitó labores con el fin de tratar de ubicar a ELDER DE LUQUE URIANA, la cual se ejecutó sin tener éxito.



En esos términos, fue agotada la etapa de cobro persuasivo sin que el señor ELDER DE LUQUE URIANA identificado con cedula de ciudadanía número 1.118.802.186, continuara con el pago de la multa impuesta.

Que con fundamento en el artículo 99 del CPACA, y el artículo 826 y siguientes del Estatuto Tributario el título ejecutivo anteriormente enunciado, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, trámite y terminación del proceso prerrogativa de cobro coactivo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a cargo del señor ELDER DE LUQUE URIANA identificado con cedula de ciudadanía número 1.118.802.186, por multa impuesta a través de la sentencia del Juzgado Quince de Instancia de Brigada del 06 de julio de 2018, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$3.366.100) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el deudor cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación de este acto para cancelar el monto o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese este mandamiento de pago personalmente, mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022² o previa citación para que comparezca el interesado dentro de los 10 días siguientes a la misma, si por cualquier razón no es posible realizar la notificación personal, se surtirá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Del Funcionario Ejecutor Unidad Administrativa Especial para la Justicia Militar y Policial

**JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ
OFICINA ASESORA JURIDICA**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y
POLICIAL**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Stephanie Zambrano Fiórez		25/01/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			

² Ley 2213 de 2022 "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"



Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Radicado No. 110016610220202300037

Señor

ELDER DE LUQUE URIANA

KILOMETRO 18 VIA SANTA MARTA/RANCHERIA PLAZOLETA 18 CERCA DE
CAMARONES VIA SANTA MARTA
Santa Marta - Magdalena

ASUNTO: Citación o solicitud de autorización para notificación personal.

Ref. Expediente de Cobro Coactivo No. 032/2022 UAEJPMP

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en el auto No. 026 del 25 de enero del 2023, proferido por la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, dentro del expediente de la referencia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, sírvase comparecer dentro de un término de diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta citación, a la Secretaría General de ésta Unidad, ubicada en el Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocío Prieto Forero" en la Carrera 46 No. 20 C - 01 piso 4 en la ciudad de Bogotá. D.C., en el horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M., comunicándose a PBX: (+57) (601) 516 95 63 (EXT.1431) con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago librado en su contra.

Así mismo, en virtud del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, usted podrá autorizar a la Secretaria General de esta entidad, ser notificado mediante correo electrónico, para lo cual, deberá enviar un mensaje al correo notificaciones.coactivo@justiciamilitar.gov.co expresando que acepta y autoriza ser notificado electrónicamente del mandamiento de pago contenido en el auto No. 026 del 25 de enero del 2023, al correo electrónico que usted determine para esta notificación.¹

En caso de no atender esta solicitud, la notificación del mandamiento de pago se surtirá por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y si la notificación es devuelta por el correo, se publicará de acuerdo con lo indicado en el artículo 568 de la misma normatividad en el portal web <https://www.justiciamilitar.gov.co/notificaciones>

En caso de delegar a un tercero para la diligencia de notificación deberá allegar la documentación que acredite su representación.

Atentamente,

STEPHANIE ZAMBRANO FLOREZ

C.C. No. 1.016.046.638 de Bogotá.

T.P. No. 266873 del C.S.J

Profesional Defensa Grado 12.

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

ANA MARÍA RODRÍGUEZ TUNJO
C.C. No. 1.014.188.122

26 ENE 2023

3:08pm

¹ Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que reciba el correo electrónico remitido por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial en el buzón de la dirección electrónica indicada



Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Radicado No. 110016610220202300037

Señor

ELDER DE LUQUE URIANA

KILOMETRO 18 VIA SANTA MARTA/RANCHERIA PLAZOLETA 18 CERCA DE

CAMARONES VIA SANTA MARTA

Santa Marta - Magdalena

ASUNTO: Citación o solicitud de autorización para notificación personal.

Ref. Expediente de Cobro Coactivo No. 032/2022 UAEJPMP

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en el auto No. 026 del 25 de enero del 2023, proferido por la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, dentro del expediente de la referencia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, sírvase comparecer dentro de un término de diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta citación, a la Secretaría General de esta Unidad, ubicada en el Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocio Prieto Forero" en la Carrera 46 No. 20 C - 01 piso 4 en la ciudad de Bogotá. D.C., en el horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M., comunicándose a PBX: (+57) (601) 516 95 63 (EXT.1431) con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago librado en su contra.

Así mismo, en virtud del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, usted podrá autorizar a la Secretaria General de esta entidad, ser notificado mediante correo electrónico, para lo cual, deberá enviar un mensaje al correo notificaciones.coactivo@justiciamilitar.gov.co expresando que acepta y autoriza ser notificado electrónicamente del mandamiento de pago contenido en el auto No. 026 del 25 de enero del 2023, al correo electrónico que usted determine para esta notificación.¹

En caso de no atender esta solicitud, la notificación del mandamiento de pago se surtirá por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y si la notificación es devuelta por el correo, se publicará de acuerdo con lo indicado en el artículo 568 de la misma normatividad en el portal web <https://www.justiciamilitar.gov.co/notificaciones>

En caso de delegar a un tercero para la diligencia de notificación deberá allegar la documentación que acredite su representación.

Atentamente,

STEPHANIE ZAMBRANO FLOREZ

C.C. No. 1.016.046.638 de Bogotá.

T.P. No. 266873 del C.S.J

Profesional Defensa Grado 12.

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

¹ Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que reciba el correo electrónico remitido por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial en el buzón de la dirección electrónica indicada

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas"

www.justiciamilitar.gov.co